

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA FACULTAD DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante el **INTI**, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la Presidencia Lic. Aldo Héctor LO RUSSO, D.N.I. N° 16.974.451, por una parte y la **FACULTAD DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**, en adelante **FACULTAD DE QUÍMICA**, con domicilio legal en la Avenida General Flores N° 2124, de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por su Rector, Rodrigo ARIM IHLENFELD, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo VICCI GIANOTTI, según Resolución N° 24/22 de fecha 17/1/2022, con cédula de identidad N° 1.857.078-4, por la otra, en adelante en conjunto, las PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que, el **INTI** es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la República Argentina tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que la Universidad de la República de la República Oriental del Uruguay es una persona jurídica pública que funciona como Ente Autónomo a la cual le compete la enseñanza

pública superior en todos los planos de la cultura, así como acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

Que, por su parte, la FACULTAD DE QUÍMICA es la institución que tiene por misión formar egresados y pos egresados en ramas de la química, la creación de conocimiento a través de la investigación y la extensión, así como el desarrollo y fortalecimiento del Sector Productivo.

Que la estrecha colaboración entre las PARTES favorecerá la generación y transferencia de tecnologías relevantes en beneficio de la Nación Argentina y la República Oriental del Uruguay y la formación y capacitación de personal destinado a la investigación y aplicación de los conocimientos respectivos.

Por ello, y en atención a lo expuesto en los Considerandos precedentes, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, en adelante, el CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO con el propósito de realizar de manera conjunta actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de presentación a proyectos competitivos con financiación externa, de codirección de tesis, y de capacitación de becarios, pasantes, estudiantes de doctorado y posdoctorado en las áreas temáticas de incumbencia del INTI como de la FACULTAD DE QUÍMICA.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo de proyectos y acciones de manera conjunta, tanto en materia técnica como científica; el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y del instrumental existente en cada una de las instituciones, así como también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS - ÓRDENES DE TRABAJO

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre el INTI y la **FACULTAD DE QUÍMICA** o mediante la apertura de Órdenes de Trabajo entre las PARTES, modalidades que se considerarán celebradas al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y formalidades de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN - ÁREAS RESPONSABLES

A todos los efectos del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales de acuerdo con lo indicado en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario en los domicilios declarados.

Sin perjuicio de ello, a fin de que los sectores intervinientes puedan tomar conocimiento rápidamente de las novedades, las PARTES se comprometen a notificar a través de correo electrónico, acerca de los avances que se realicen respecto de los resultados de los ensayos realizados.

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO son:

Por el INTI,

Titular: Dra. Laura Hermida (lhermida@inti.gob.ar), en su carácter de Subgerente Operativo de Industrias y Servicios, o aquella persona que la reemplace en el futuro.

Suplente:



Dra. Lucía Gandolfi (lgandolfi@inti.gob.ar), en su carácter de Jefa del Departamento de Ingredientes Activos y Biorefinería, o aquella persona que la reemplace en el futuro.

Dra. Ana Bellomo (abellomo@inti.gob.ar) en su carácter de Responsable del Laboratorio de Alta Tecnología de INTI o aquella persona que la reemplace en el futuro.

Por la **FACULTAD DE QUÍMICA**,

Titular: Q.F. Ruben Cano, en su carácter de Asistente Académico de Decanato, o aquella persona que la reemplace en el futuro.

Suplente:

Dra. Virginia Aldabalde (valdabal@fq.edu.uy), en su carácter de Profesor Asistente del Departamento de Química Orgánica, o aquella persona que la reemplace en el futuro.

Dra. Margarita Brovetto (mbrovetto@fq.edu.uy), en su carácter de Profesor Agregado del Departamento de Química Orgánica, o aquella persona que la reemplace en el futuro.

En cada Convenio Específico a suscribir u Orden de Trabajo serán especialmente designadas las Subgerencias y/o Áreas que se ocupan de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.



CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones de cada país o del exterior.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones laborales.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS

Ambas PARTES asumirán los compromisos que surjan del presente CONVENIO por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto, a través de las



Subgerencias Operativas y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Esta obligación de confidencialidad tendrá vigencia durante el tiempo de duración del presente CONVENIO a contar desde la fecha de suscripción de este.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, previo aviso a la otra PARTE de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada



una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Las PARTES podrán publicar, difundir, utilizar la información y los trabajos producidos en el marco del presente CONVENIO, previa notificación entre las mismas y establecerán de común acuerdo la información que se publicará y la forma de publicación.

Las PARTES acordarán el modo y momento de difusión de los resultados parciales o definitivos obtenidos, siempre teniendo en cuenta no afectar con la divulgación, en general, derechos de propiedad intelectual, y en particular, derechos de propiedad industrial, como patentes de invención.

La Gerencia Operativa de Relaciones Institucionales y Comunicación juntamente con la Gerencia Operativa de Desarrollo Tecnológico e Innovación del INTI serán quienes presten conformidad a la propuesta de difusión que quisiera hacer la **FACULTAD DE QUÍMICA**. Para ello, la **FACULTAD DE QUÍMICA** remitirá al INTI la propuesta de comunicación/publicación dirigida los responsables técnicos designados en la Cláusula Cuarta, o a aquellas personas que las reemplacen en el futuro, quienes en un plazo no mayor a 15 días corridos brindarán su conformidad o efectuarán las observaciones que consideren pertinentes.

Con la conformidad del INTI, la **FACULTAD DE QUÍMICA** podrá realizar la comunicación y/o publicación requerida.

Toda difusión, material impreso y/o digital que la **FACULTAD DE QUÍMICA** haga, será a su exclusivo cargo.



El **INTI** podrá, previa conformidad por escrito de la **FACULTAD DE QUÍMICA**, y exclusivamente con fines de comunicación/marketing, hacer difusión de las tareas que se encuentre realizando de manera conjunta con la **FACULTAD DE QUÍMICA**. El contenido de la difusión deberá ser limitado a tal fin, y respetar la confidencialidad establecida en este **CONVENIO**.

Para ello, el **INTI** remitirá a la **FACULTAD DE QUÍMICA** la propuesta de comunicación/publicación dirigida a decano@fq.edu.uy quienes en un plazo no mayor a 15 días corridos brindarán su conformidad o efectuarán las observaciones que consideren pertinentes.

Con la conformidad de la **FACULTAD DE QUÍMICA**, el **INTI**, podrá realizar la comunicación y/o publicación requerida.

Toda difusión, material impreso y/o digital que el **INTI** haga, será a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente **CONVENIO** de común acuerdo.

En el caso de diferencias persistentes, las PARTES acuerdan que cualquier discrepancia sobre la validez, la existencia, la interpretación, la aplicación, el incumplimiento o la ejecución de presente **CONVENIO** se resolverá ante los Tribunales del lugar en el que tenga registrado su domicilio la parte demandante, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente **CONVENIO**, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Órdenes de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los 23 días del mes de noviembre de 2022 y en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los días del mes de de 2022.



Lic. Aldo Héctor Lo Russo
Vicepresidente Ejecutivo
en ejercicio de la Presidencia

INTI



Prof. Gonzalo Vicci

Presidente del Servicio de Relaciones
Exteriores de la Universidad de la
República Oriental de Uruguay



11 ENE 2023

